

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00098-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

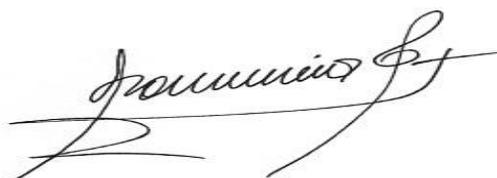
1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que el señor JESUS VALEIRO AVILA ROCHA es el actual administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL NIZA REAL P.H., toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 30 de junio de 2020. (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administrador, deberá allegar nuevo poder especial para que la abogada SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas por la parte demandada expedida por el actual administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL NIZA REAL P.H. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 007
Hoy, 7 de septiembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria